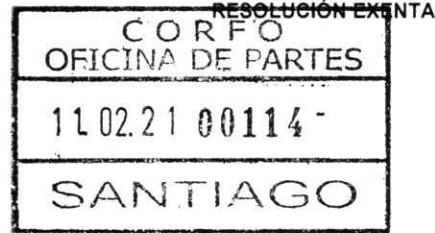


GERENCIA DE EMPRENDIMIENTO
NEP/fmg



DETERMINA FOCALIZACIÓN DE
CONVOCATORIA DEL INSTRUMENTO DE
FINANCIAMIENTO "VIRALIZA".

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 6.640, que crea la Corporación de Fomento de la Producción; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 211, de 1960, del Ministerio de Hacienda; en el Decreto N° 360, de 1945, del Ministerio de Economía, que aprueba el Reglamento General de la Corporación; en la Resolución (A) N° 52, de 2020, de Corfo, que aprobó el Reglamento del Comité de Emprendimiento; en la Resolución Afecta TRA N° 58/2/2020, de Corfo, que nombró a don Luis Felipe Ortega Prieto en calidad de titular de Gerente grado 3° de la Planta Directiva de la Corporación; en la Resolución Exenta RA N° 58/536/2019, de Corfo, que le asignó la función de Gerente de Emprendimiento; en la Resolución Exenta RA N° 58/464/2019, de Corfo, que establece el orden de subrogación del cargo de Gerente de Emprendimiento; y en las Resoluciones N° 7, de 2016 y N° 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan, respectivamente normas sobre exención del trámite de toma de razón y los montos de los actos que deben cumplir con dicho trámite y los controles de reemplazo

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante **Resolución (A) N° 28**, de 2020, de Corfo, se aprobaron las Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, las que en su número 4.3, establecen que, mediante decisión administrativa, se podrá focalizar temática y/o territorialmente las convocatorias.
2. Que, mediante **Resolución (E) N° 778**, de 2020, de Corfo, se aprobó el nuevo texto de las bases del instrumento de financiamiento denominado "**VIRALIZA**", las que en el número 2) de su Anexo, establecen que, mediante decisión administrativa del Gerente de Emprendimiento, se podrá determinar, además, aspectos relativos a la selección y a los requisitos particulares que deberán cumplir los beneficiarios atendidos a intervenir, y los contenidos mínimos de las actividades de formación de los proyectos, los cuales deberán ser cumplidos por el ejecutor, en adelante, e indistintamente, las "bases".

RESUELVO:

DETERMINASE la focalización para un concurso nacional del instrumento de financiamiento denominado "**VIRALIZA**", en la temática "**Metodología para el Emprendimiento y la Innovación**", el cual deberá efectuarse de acuerdo con los siguientes aspectos:

A) Requisitos y procedimiento de selección

a) Requisitos de los Beneficiarios Atendidos:

Para efectos del presente llamado, se establecen los siguientes requisitos copulativos mínimos para cada integrante del grupo objetivo a intervenir en calidad de Beneficiario Atendido, los cuales deberán ser verificados por el Beneficiario o Ejecutor del proyecto:

- I. Que correspondan a Micro o Pequeñas empresas, de conformidad a los siguientes lineamientos:
 - a. Se entenderá por "Microempresas", aquellas que dispongan de ingresos por ventas superiores a 2.000 UF e inferiores a 2400 UF, acumuladas durante los últimos 12 meses contados hacia atrás desde la postulación al instrumento de financiamiento, y que no dispongan de inicio de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos por un periodo superior a 6 años, contados hacia atrás desde la referida fecha de postulación.
 - b. Se entenderá por "Pequeñas Empresas", aquellas que dispongan de ingresos por ventas iguales o superiores a 2400 UF e inferiores a 20.000 UF, acumuladas durante los últimos 12 meses contados hacia atrás desde la postulación al instrumento de financiamiento, y que no dispongan de inicio de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos por un periodo superior a 6 años, contados hacia atrás desde la referida fecha de postulación.
- II. Corresponder a una Micro o Pequeña empresa "competitiva", entendiéndose por tal, aquella que tiene alto potencial de crecimiento, esto es, que tenga un producto y/o servicio desarrollado; que resuelva una problemática existente en el mercado; y que pueda potenciar su modelo de negocios durante el proceso de aceleración, con la finalidad de generar un plan de crecimiento y expansión nacional y/o internacional, que les permita crecer a tasas iguales o superiores a dos dígitos anualmente.
- III. Aceptar, participar y dar cumplimiento al 100% del programa.
- IV. No estar participando en programas de incubación y/o aceleración al momento de la postulación.

b) Procedimiento de selección de los Beneficiarios Atendidos.

- i. Cada Ejecutor deberá comprometer iniciar el pilotaje con al menos a 30 empresas para ser atendidas mediante el proyecto, lo que será verificado al realizar el análisis de admisibilidad de los proyectos, de conformidad a lo dispuesto en el número 5.2 de las Bases Administrativas Generales.
- ii. El Ejecutor que se adjudique el subsidio, para efectos de convocar a las Micro y Pequeñas empresas que serán atendidas, deberá realizar uno o más llamados para participar del pilotaje de la metodología, debiendo especificarse, a lo menos, en cada llamado: las fechas y horas de apertura y cierre para recibir solicitudes; perfil y caracterización del grupo y/o segmento a atender; descripción de las atenciones a realizar; y cupos máximos para participar del programa.
- iii. Luego del cierre del respectivo llamado para convocar la participación de las pequeñas empresas que constituirán el grupo a atender (Beneficiario Atendido),

a cada Ejecutor le corresponderá verificar que cada solicitante cumpla con los requisitos que se hayan dispuesto, y atenderá exclusivamente a aquellas Micro y Pequeñas empresas que los cumplan.

Todos los aspectos precedentemente indicados, previo a su implementación, deberán ser autorizados por Corfo, pudiendo la Corporación solicitar su modificación o complemento.

Además, los formularios de solicitud que el Ejecutor disponga para cada llamado deberán indicar expresamente que el solicitante (la respectiva micro o pequeña empresa), autoriza a Corfo y a otros Órganos de la Administración del Estado, para que éstos, directamente o a través de un tercero, y de acuerdo a la información proporcionada, los contacte para los efectos de la implementación y del adecuado seguimiento de las actividades del instrumento de financiamiento, así como para la elaboración de métricas y la evaluación del impacto del mismo.

B) Actividades mínimas a desarrollar

El objetivo será desarrollar y ejecutar metodologías de aceleración de negocios, orientadas a microempresas con ventas superiores a los 2.000 UF, y pequeñas empresas con ventas inferiores a 20.000 UF, con potencial de escalamiento, que apoyen y aceleren sus procesos de crecimiento y expansión e incorporen estrategias de financiamiento e innovación continua, con la finalidad de colaborar en su proceso de transformación a empresas competitivas.

Además de las actividades necesarias para la ejecución del proyecto, de conformidad a lo dispuesto en la letra b) del número 1.2 de las bases, los contenidos mínimos de las actividades que deberán ser realizadas por cada proyecto, son las siguientes, lo que será verificado al realizar el análisis de admisibilidad de los proyectos, de conformidad a lo dispuesto en el número 5.2 de las Bases Administrativas Generales:

- a) Desarrollo de la metodología: El ejecutor deberá realizar todas las acciones pertinentes para llevar a cabo el desarrollo de la metodología, que permita acelerar los procesos de crecimiento y expansión de las micro y pequeñas empresas atendidas por el proyecto. La metodología debe incluir actividades que permitan a las micro y pequeñas empresas atendidas, contar con un plan individual de escalamiento y estrategia de financiamiento para escalar al término de su participación en el programa,
- b) Empaquetamiento preliminar de la metodología: El ejecutor deberá empaquetar la metodología desarrollada, considerando para aquello el medio que estime conveniente, sin perjuicio de lo dispuesto en el número 11 de las bases del instrumento de financiamiento denominado "Viraliza".
- c) Convocatoria y selección de los Beneficiarios Atendidos: El Ejecutor deberá realizar el llamado y selección de los participantes con quienes se piloteará la metodología, de acuerdo lo descrito en la letra "A" del presente documento.
- d) Realización de diagnóstico ex ante: El Ejecutor deberá realizar un diagnóstico previo a la aplicación de la metodología desarrollada, con el objetivo de conocer el estado inicial de las pequeñas empresas antes de ingresar al proceso de aplicación de la metodología.
- e) Pilotaje de la metodología: Se deberá aplicar la metodología desarrollada en el grupo objetivo seleccionado, para testear si ésta permite acelerar sus procesos de crecimiento y expansión.

- f) Realización de diagnóstico ex post: El Ejecutor deberá realizar un diagnóstico posterior a la aplicación de la metodología desarrollada, con el objetivo de conocer cómo influyó en los Beneficiarios Atendidos la metodología aplicada, en sus procesos de crecimiento y expansión.
- g) Levantamiento de información con los beneficiarios atendidos: El Ejecutor deberá gestionar alguna instancia de retroalimentación con los beneficiarios atendidos, de forma de poder recoger aspectos a mejorar.
- h) Empaquetamiento final de la metodología: El ejecutor deberá empaquetar la metodología desarrollada, considerando los posibles ajustes en relación con los diagnósticos levantado e instancias de retroalimentación generadas.
- i) Disposición de la metodología al ecosistema: De conformidad a lo dispuesto en el número 11 de las bases, Corfo podrá poner a disposición del ecosistema la metodología desarrollada, en los términos regulados en el citado numeral.

Se espera que al finalizar el programa las micro y pequeñas empresas atendidas obtengan los siguientes resultados:

1. Mejora en los indicadores del programa asociados a la implementación de la metodología de escalamiento, lo cual debe quedar reflejado en la comparación del diagnóstico ex post con el diagnóstico ex ante, de cada empresa participante.
2. Plan de escalamiento y estrategias de financiamiento para escalar, para cada empresa participante.

Anótese, publíquese y archívese.

LUIS FELIPE ORTEGA PRIETO
Firmado digitalmente por
LUIS FELIPE ORTEGA PRIETO

LUIS FELIPE ORTEGA PRIETO
Gerente de Emprendimiento